

ESTATUTO DE LA CONSTRUCCION

1.- Preámbulo: La construcción es una de las más importantes actividades económicas del país. No obstante ello, permanentemente se ha desenvuelto sin que exista un marco jurídico orgánico que la regule. Es así como en la práctica se han dictado en muchos casos, sin relación de contexto entre ellas, numerosas normas destinadas a regular parcialmente esta importante actividad desde diversos ángulos. En otros casos se ha recurrido al fácil expediente de asimilarla a las actividades comerciales o industriales, en circunstancias que por sus especiales características difiere sustancialmente de aquellas.

Entre las características que le son más propias a esta actividad y que la diferencian de cualquier otra podrían señalarse las siguientes:

- El producto de esta actividad -obra de edificación o de ingeniería- es de gran valor unitario en relación a los productos de las otras actividades;
- Las personas y empresas que se dedican a ella elaboran simultáneamente un pequeño número de tales productos;
- El proceso de elaboración de éstos es comparativamente mucho más prolongado, pudiendo señalarse como regla general que la duración de una obra fluctúa entre los 6 y 24 meses;
- La escasa variedad y cantidad de clientes o mandantes, teniendo tal calidad mayoritariamente el Estado;
- El requerimiento de grandes inversiones por parte de las personas o empresas que se dedican a la actividad en materiales, jornales, equipos, etc. cuya recuperación es lenta y a largo plazo;
- Gran discontinuidad en la demanda del producto, que se traduce en ciclos de gran trabajo seguidos de otros de poca actividad.

*Incluir ejecución en distintos puntos del país*

Todo lo anterior lleva a una necesaria conclusión, cual es de la imperiosa necesidad de que la actividad de la construcción cuente con un Estatuto orgánico que regule su desenvolvimiento.

Creemos de que un Estatuto de esta naturaleza debe abordar las siguientes materias:

1.- Ambito de aplicación: Debe intentarse el establecimiento de un concepto que delimite el campo de la actividad, y en este sentido estimamos que deben quedar involucradas dentro de él todas aquellas actividades que tienen directa relación con la ejecución total o parcial de obras materiales inmuebles sean de edificación o de ingeniería.

La actividad así definida supone que debe existir en todo acto de ejecución de obra de construcción una entidad que la ejecute y que se denominará Empresa de la Construcción, pudiendo ésta estar constituida por personas naturales o jurídicas. En cualquiera de los dos casos la empresa de la construcción debe tener el carácter de privada, pues es en este ámbito en el que debe quedar radicada la ejecución de obras de construcción, sin perjuicio de las excepciones que pudieren existir relacionadas con la construcción de obras militares o consideradas estratégicas.

2.- Agremiación.- Estimamos que la actividad, por su importancia, debe contar con una ex presión gremial que sea representativa de todo el sector, de suerte que a través de ella pueda relacionarse con la autoridad y con la comunidad. En la actualidad la Cámara Chilena de la Construcción representa esa estructura gremial y estimamos que para consagrar su absoluta representatividad debe otorgársele el carácter de organismo gremial de este sector económico, para lo cual creemos que es indispensable establecer la incorporación de las personas naturales o jurídicas que deseen participar en la actividad, en la referida Cámara, para lo cual esta Institución llevaría un Registro Nacional de la Construcción.

3.- Relación de la actividad con otros sectores.-

Nos parece indispensable que el gremio organizado en la forma señalada anteriormente, tenga la oportunidad de participar en los organismos encargados de formular las políticas habitacionales, de infraestructura y de desarrollo general del país. En esta forma se pueden aportar las ideas del sector para la debida formulación de las políticas respectivas y se subsane en esta forma un vacío existente, en virtud del cual se ha procedido a la modificación de disposiciones que afectan al sector sin consultar la opinión del mismo y en muchos casos con un resultado perjudicial para la actividad. Además, estimamos de importancia una relación similar que el gremio pueda participar y ser oído en todo lo que dice relación con las políticas de orden tributario que se dicten en el futuro.

En este sentido, creemos necesario consagrar la representación del sector en todos los organismos públicos que tengan ingerencia con la construcción, sea que se establezca esta representación en cada uno de dichos organismos o que se le dé cabida en algún esquema social de planificación nacional que pudiese establecerse.

4.- Relaciones Laborales: El Estatuto debe también consultar normas que se refieran a las relaciones recíprocas entre los integrantes de la Empresa de la Construcción. En este campo visualizamos tres aspectos diferentes: a) Condiciones de trabajo: Sostenemos la conveniencia de que se mantenga como exclusivo para toda la actividad el esquema de una con certación colectiva de carácter nacional, en la que participen con el mayor grado de representatividad los trabajadores, los empleadores y el Estado.

Para este efecto estimamos útil el mecanismo de las comisiones tripartitas existentes actualmente a las cuales obviamente habría que darles la adecuada organicidad para que su acción resulte lo más eficaz posible; b) Participación: En igual forma debe estructurarse un mecanismo que asegure la adecuada participación de todos los componentes de la empresa tanto en los frutos como en el funcionamiento de la misma, lo cual implica un análisis detenido de los grados y profundidad a que dicha participación alcanzaría de suerte que ella sea eficaz, habida consideración de la realidad económica y social del sector; c) Movilidad Laboral: Se dijo que una de las características especiales de la actividad era su transitoriedad. Ello de por sí deja de manifiesto la necesidad de establecer un régimen de movilidad del personal que protegiendo debidamente al trabajador permita a la empresa adecuar el volumen de su personal a sus necesidades del momento.

*consultar movilidad geográfica*

Para este efecto estimamos indispensable ir a la creación de un fondo de desempleo o bien del sistema de indemnización por años de servicio, que con agilidad y oportunidad cubra los riesgos de transitorios desempleos que se produzcan como consecuencia de la fluctuación de los volúmenes de trabajo que tenga en un momento dado.

5) Adjudicación de Obras.-

Estimamos que es imprescindible cautelar el buen uso de los recursos públicos. De ahí que postulamos que todas las obras que se financien con recursos públicos, cualquiera sea la institución que ordene la ejecución de ellas, deben ser adjudicadas necesariamente por el sistema de propuesta pública, sin perjuicio de la modalidad que revista el contrato (a suma alzada, por administración delegada, etc.). El sistema propuesto tiene la ventaja de asegurar, además, la libre concurrencia de todas las empresas constructoras a la postulación de las obras.

*dejar capacidad de ejecución*

~~~~~